



Reglamento y condiciones de uso

- Será obligación del profesional estar disponible para la atención remota a través de su teléfono celular y correo electrónico y encontrarse adherido a "e-Servicios SRT-Sistema de Ventanilla Electrónica" disponible en el portal de AFIP, Res . SRT 22/18.
- En caso de imposibilidad temporaria que impida el ejercicio de la profesión el abogado deberá solicitar su bloqueo del registro, durante el tiempo en que se produzca la misma.
- El ejercicio profesional del patrocinio asumido a través del presente es personal.
- En caso de encontrarse imposibilitado el designado para asistir a una audiencia y/o efectuar alguna presentación podrá autorizar a otro integrante de este Registro a su libre elección, comunicando la misma dentro del plazo de 3 días.
- Los letrados para inscribirse y permanecer en el listado de sorteos del Registro deberán mantener vigente la matrícula de su Colegio.
- El profesional deberá acceder con los datos de su usuario y contraseña a la plataforma ACOM, que constituirá la vía de comunicación obligatoria y exclusiva para informar sobre el resultado de las labores realizadas y sobre los datos que se le requieran respecto de la implementación del programa y la auditoría de la gestión. Completar la información requerida en el sistema tiene carácter obligatorio.
- El abogado o abogada que sea sorteado se encuentra obligado a aceptar el caso y tramitarlo hasta su finalización. En caso de verificarse alguna causal por la cual deba excusarse de atender al cliente, incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para la toma del asunto, la misma deberá ser comunicada dentro de la 24 horas al Colegio donde está matriculado, a los fines de su admisión o rechazo. En el caso de que el letrado no pueda aceptar el caso por motivos imputables al trabajador, en idéntico plazo deberá informar dicha circunstancia, con explicación de lo acontecido.
- El letrado se encuentra obligado a establecer una fecha de entrevista con el trabajador dentro de las 72 horas hábiles desde la aceptación del caso. Dicha entrevista podrá ser realizada de manera presencial o por el medio electrónico que el letrado determine. En caso de incumplimiento del letrado designado, el mismo será removido y se procederá al sorteo de un nuevo profesional.
- Cada designación será comunicada al abogado mediante correo electrónico. Sin perjuicio de ello, cada abogado será responsable de ingresar a la plataforma periódicamente para controlar los casos que se le asignen.
- Sin perjuicio de las obligaciones precedentes, será obligación del abogado informar los datos que le sean requeridos, tales como objeto y fecha de inicio del expediente administrativo, fecha de audiencia médica, fecha de audiencia de acuerdo, existencia o no de acuerdo o si continuará con el reclamo en el Poder Judicial. Para el supuesto que se cierre la etapa sin acuerdo y que el trabajador no pretenda continuar con las actuaciones en el Poder Judicial deberá informarlo al Colegio.
- El abogado que abogador que incumpla con las obligaciones previstas en este reglamento o que incurra en negligencia grave en el ejercicio de su función profesional será excluido del registro.
- Los honorarios que se devenguen por la actuación profesional serán solo los percibidos de la aseguradora de riesgos del trabajo o de la empleadora autoasegurada.

Principales pautas

En virtud del Convenio Marco suscripto entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, se establecen las siguientes pautas para el ejercicio de la profesión de abogado en el ámbito de la medicina del trabajo, en los registros que a tal efecto se crean en el sistema de CCMM. El/la profesional debe estar dispuesto/a para llevar a cabo las actividades de asesoramiento y patrocinio a los/las trabajadores/as o sus derechohabientes, en el ámbito de la medicina del trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Convenio Marco suscripto entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de mayo de 2014. El/la profesional debe estar dispuesto/a para llevar a cabo las actividades de asesoramiento y patrocinio a los/las trabajadores/as o sus derechohabientes, en el ámbito de la medicina del trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Convenio Marco suscripto entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de mayo de 2014.



Médicas

Comisiones Médicas

El profesional debe estar dispuesto/a para llevar a cabo las actividades de asesoramiento y patrocinio a los/las trabajadores/as o sus derechohabientes, en el ámbito de la medicina del trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Convenio Marco suscripto entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de mayo de 2014. El/la profesional debe estar dispuesto/a para llevar a cabo las actividades de asesoramiento y patrocinio a los/las trabajadores/as o sus derechohabientes, en el ámbito de la medicina del trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Convenio Marco suscripto entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de mayo de 2014.



COLEGIO DE ABOGADOS
Provincia de Buenos Aires